



DECRETO N° **0514**

NEUQUÉN, 17 MAY 2002

VISTO:

El Expediente N° 5009- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor HERRERA RUBÉN OMAR contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remises previstas en el Artículo 312º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a los señores BRIGUGLIO EDUARDO Y/O HERRERA RUBÉN solidariamente, al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas, intimándolos a abstenerse de permitir ascenso de pasajeros en lugar indebido, bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado realiza una serie de consideraciones y solicita que se revea la situación, por entender que lo expresado por los Inspectores actuantes es falso;

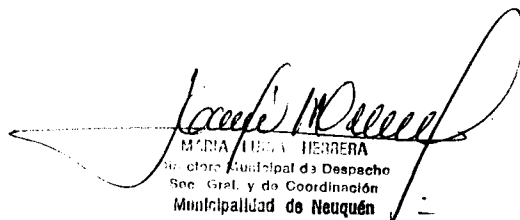
Que asimismo, solicita que se agregue el Expediente N° 4696-01 en trámite ante el Juzgado mencionado, por el cual, según sus dichos, realizó el descargo correspondiente en tiempo y forma;

Que a fs. 18 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 241/02), entendiendo que conforme surge del Expediente N° 5009-01 y de las copias certificadas agregadas del Expediente N° 4696-01, ambos se originan por Actas Contravencionales diferentes y reconocen como causa la comisión de faltas también distintas entre sí, por ello, el haber efectuado descargo en el expediente mencionado en segundo lugar, no lo exime al recurrente de realizar su defensa en las actuaciones analizadas;

Que en mérito de las consideraciones efectuadas, es opinión de esa Asesoría, que se rechace el recurso de apelación interpuesto a fs. 17 por el señor HERRERA contra la sentencia de fecha 26-07-01,

...2º///


MARÍA LUCÍA HERRERA
Secretaría Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

dictada por el Tribunal Municipal de Faltas Nº 1 -Secretaría Nº 2-, en virtud de que el mismo fuera interpuesto vencido el plazo legal establecido por el Artículo 376º) de la Ordenanza Nº 3149 y por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos que sustenten la queja formulada, confirmándose la sentencia dictada en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

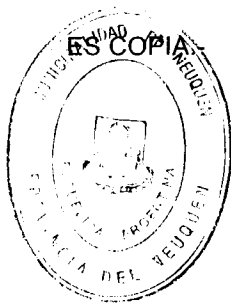
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- HERRERA RUBÉN OMAR, D.N.I. Nº 8.377.911, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 5009 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 241/02.-

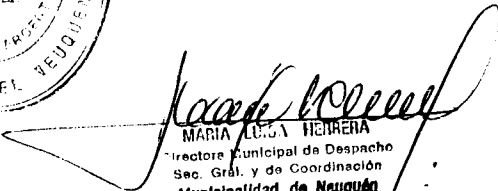
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


MARÍA LUCÍA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén